

DECRETO 1786/1965, de 16 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Algeciras de una parcela de terreno en la localidad para la construcción de un edificio destinado a Biblioteca Pública.

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una parcela de terreno situada en la zona de ensanche de esta ciudad, en la calle Convoy de la Victoria, es de forma rectangular y mide treinta y dos metros de frente por diecisiete de fondo, o sea quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados; linda, al Norte, por su frente, con calle Convoy de la Victoria; por la derecha entrando, con terrenos de la finca matriz con jardines de futuro trazado; por la izquierda, con pared de cerca del Colegio de las Concepcionistas, y por el fondo, con la finca matriz, e inscrita libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicho solar el Ayuntamiento ha cumplido con todas las formalidades legales, y por el Ministerio de Educación Nacional se ha dado la conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras de una parcela de terreno situada en la zona de ensanche de esta ciudad, en la calle Convoy de la Victoria, es de forma rectangular y mide treinta y dos metros de frente por diecisiete de fondo, o sea quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados; linda, por su frente Norte, con calle Convoy de la Victoria; por la derecha entrando, con terrenos de la finca matriz, con jardines de futuro trazado; por la izquierda, con pared de cerca del Colegio de las Concepcionistas, y por el fondo, con la finca matriz.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas dependiente del Ministerio de Educación Nacional, con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Cádiz para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1787/1965, de 16 de junio, por el que se aceptan las aportaciones de la excelentísima Diputación Provincial y el Sindicato Provincial de Hostelería y similares de Gerona para destinarlas a la construcción de un Aeropuerto en Gerona-Costa Brava.

Por la excelentísima Diputación y el Sindicato Provincial de Hostelería y Similares de Gerona ha sido ofrecida al Estado, a título gratuito, una aportación de cuarenta millones de pesetas, a satisfacer en iguales partes por citados Corporación y Sindicato, para sufragar los gastos que origine la construcción e instalación del Aeropuerto Gerona-Costa Brava.

Considerando el Ministerio del Aire que la construcción de dicho aeropuerto figura en el Plan General de Aeropuertos y Rutas Aéreas y que la donación de que se trata facilita económicamente la ejecución del proyecto, procede aceptar la citada aportación al fin ofrecido.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aceptan por el Estado, a título gratuito, las aportaciones dinerarias ofrecidas por la excelentísima Diputación Provincial de Gerona, por un importe de veinte millones de pesetas, y en igual cuantía por el Sindicato Provincial de Hostelería y Similares de Gerona, con destino a la construcción e instalaciones de un aeropuerto turístico en Gerona-Costa Brava.

Artículo segundo.—Dichas aportaciones se ingresarán en el presupuesto de ingresos con el siguiente detalle:

Capítulo cuarto, artículo tercero, grupo primero, concepto primero, «Aportación del Sindicato Provincial de Hostelería y Similares para la financiación de las obras de construcción e instalación del Aeropuerto Gerona-Costa Brava, veinte millones de pesetas».

Capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto primero, «Aportación de la Diputación Provincial de Gerona para financiación de las obras del Aeropuerto Gerona-Costa Brava, veinte millones de pesetas».

En análoga cuantía a los ingresos que se produzcan se incrementarán los créditos figurados en la sección veintidós. Ministerio del Aire. Dirección General de Infraestructura. Concepto cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos once, «Para obras urgentes de infraestructura en aeropuertos», con destino exclusivo a la realización de las obras e instalaciones del Aeropuerto Gerona-Costa Brava.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito número 10.658 interpuesto por «La Previsora Hispalense, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central fecha 18 de diciembre de 1962.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, de fecha 23 de junio de 1965 página 8903, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, líneas primera y segunda, donde dice: «... número 10.653, ininterpuesto por...», debe decir: «... número 10.658, interpuesto por...»

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 110 concedida al Banco Peninsular para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a la Agencia urbana que se indica.

Visto el escrito formulado por el Banco Peninsular, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Agencia urbana que ha establecido en Madrid,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 110 concedida en 28 de octubre de 1964 al Banco Peninsular se considere ampliada a la Agencia urbana sita en la avenida Donostiarra, número 26 (barrio de la Concepción), a la que se asigna el número de identificación 01-39-02.

Madrid, 24 de junio de 1965.—El Director general, Juan José Espinosa.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número dos concedida al Banco Central de Madrid, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el Banco Central de Madrid solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número dos concedida con fecha 30 de septiembre de 1964 se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Agencia urbana número 21, calle Berlín, 3 y 4 (barrio de Las Cortes), a la que se asigna el número de identificación 10-2-48.

Demarcación de Hacienda de Cáceres

Montehermoso. Plaza Mayor, sin número, a la que se asigna el número de identificación 12-1-04.

Demarcación de Hacienda de Ciudad Real

Argamasilla de Alba. Calle General Aguilar, número 40, a la que se asigna el número de identificación 15-2-13.

Demarcación de Hacienda de Segovia

Segovia. Avenida Fernández Ladreda, número 15, a la que se asigna el número de identificación 40-6-01.

Demarcación de Hacienda de Sevilla

Agencia urbana número 6. Avenida de Molini, sin número (edificio «Elcano»), a la que se asigna el número de identificación 41-2-14.

Demarcación de Hacienda de Teruel

Teruel. Calle Ramón y Cajal, número 16, a la que se asigna el número de identificación 44-1-09.

Demarcación de Hacienda de Toledo

Calera y Chozas. Calle Ramón y Cajal, sin número, a la que se asigna el número de identificación 45-2-13.

Gálvez. Plaza Garrido, sin número, a la que se asigna el número de identificación 45-2-14.

La Puebla de Montalbán. Falange de Sevilla, número 6, a la que se asigna el número de identificación 45-2-15.

Demarcación de Hacienda de Valladolid

Rueda. Calle Santísimo Cristo, número 20, a la que se asigna el número de identificación 47-2-06.

Madrid, 24 de junio de 1965.—El Director general, Juan José Espinosa.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de León por las que se hacen públicos los fallos que se citan.

Desconociéndose el actual paradero de don Antonio Núñez Real, que tuvo su domicilio en el Barco de Valdeorras (Orense), se le hace saber:

El Tribunal Provincial de Contrabando, en Comisión Permanente, y en sesión del día 15 de junio de 1965, al conocer del expediente número 12/60, acordó el siguiente fallo:

Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 2 del artículo séptimo de la Ley de Contrabando.

Absolver de la expresada infracción, por haber probado la no participación en los hechos, a don Antonio Núñez del Real

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959.

León, 15 de junio de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.641-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de don Isaac Díez Blanco, que tuvo su domicilio en el Barco de Valdeorras (Orense), se le hace saber:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 15 de junio de 1965, al conocer del expediente número 12/60, acordó el siguiente fallo:

Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 2 del artículo séptimo de la Ley de Contrabando.

Absolver de la expresada infracción, por haber comprobado no haber tenido participación en los hechos, a don Isaac Díez Blanco.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959.

León, 15 de junio de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.643-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de don Manuel Díaz López, que tuvo su domicilio en el Barco de Valdeorras (Orense), se le hace saber:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 15 de junio de 1965, al conocer del expediente número 12/60, acordó el siguiente fallo:

Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 2 del artículo séptimo de la Ley de Contrabando.

Declarar de la expresada infracción responsable, en concepto de autor, a don Manuel Díaz López, e imponerle la multa de 132.817,60 pesetas.

Declarar el comiso del café aprehendido y el vehículo OR-2517.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar del de la publicación de esta notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de la presente notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar el valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959.

León, 15 de junio de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.642-E.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de junio de 1965 por la que se aprueba el acta de estimación de riberas del río Cinca, en el término municipal de Binaced, de la provincia de Huesca.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por el Distrito Forestal de Huesca y Brigada del Patrimonio Forestal del Estado, relacionado con la estimación de riberas probables del río Cinca, en el término municipal de Binaced, de la provincia de Huesca;

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941, se ha llevado a efecto dicho trabajo previa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el debido conocimiento de los interesados, y se ha realizado según describen las actas y puntualizan los registros topográficos, planos y documentos anejos;

Resultando que queda delimitada la ribera del río Cinca en su margen izquierda, en el tramo comprendido entre los términos de Albalate de Cinca y Alfantega, ambos de la citada provincia, con las superficies y localización que se especifica;

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» el preceptivo anuncio señalando la extensión delimitada de ribera como resultado de la estimación y dando vista durante un año y un día al expediente, se presentó una reclamación del Ayuntamiento de Binaced, que produjo la realización del deslinde la parte reclamada, en virtud del cual quedó marcada la nueva línea, extendiéndose el acta correspondiente, que fué firmada de conformidad por los asistentes, habiendo resultado las superficies inicialmente estimadas de terrenos ribereños reducidas a ciento setenta y siete hectáreas, de las cuales cincuenta y nueve hectáreas cincuenta áreas son terrenos ribereños, y ciento diecisiete hectáreas cincuenta áreas ocupan el alveo del río;

Resultando que la línea señalada como resultado de la estimación y posterior deslinde parcial, marca el límite de la ribera en las máximas avenidas ordinarias, con los vértices que constan en las actas, planos y registros topográficos, limitando una superficie total de ciento setenta y siete hectáreas, de las cuales cincuenta y nueve hectáreas cincuenta áreas ocupan terrenos ribereños y las restantes el alveo del río;

Resultando que la Jefatura Regional del Ebro del Patrimonio Forestal del Estado emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinada la línea y las superficies de ribera probable;

Resultando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública como pertenecientes al Estado;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las actas que determinan las riberas probables que han sido estimadas, habiéndose tramitado en forma reglamentaria,